



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE PONE EN CONOCIMIENTO UN CONCEPTO TÉCNICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DE UN CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008, el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y, las Resoluciones No. 237 del 30 abril de 2019 y 113 del 30 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, y,

CONSIDERANDO QUE:

El señor **TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.649.453**, es titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050194011**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS** de este departamento, suscrito el día 23 de diciembre de 1994, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de octubre de 2001, con el código **GFCF-01**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normativa minera.

El día 05 de marzo de 2020, la parte técnica de la Dirección de Fiscalización Minera de esta secretaría, adelantó una visita de fiscalización en las instalaciones del título minero en referencia, y con base en lo evidenciado en la misma y en los documentos que reposan en el expediente, se profirió el Concepto Técnico No. **2020030114477** de 07 de mayo de 2020, dentro del cual se estableció lo siguiente:

“2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1. CANON SUPERFICIARIO

El título es un Contrato en Virtud de Aporte No. J050194011 amparado bajo Decreto 2655 de 1988, por lo tanto, la presentación de Canon Superficial no representa una obligación para el titular.

2.2. REGALÍAS Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS SEGÚN CORRESPONDA

El Contrato en Virtud de Aporte amparado No. J050194011 bajo Decreto 2655 de 1988 se inscribió al RMN el 14 de junio de 1995 y fue otorgado por un término de 10 años.



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

Adicionalmente, por medio de Otrosí del 04 de abril de 2011, otorgado por un término de 10 años a partir del 14 de junio de 2005

El presente concepto técnico, se acoge a las observaciones establecidas con referencia a las regalías del concepto técnico 1277068 de 22 de noviembre de 2019, como se muestra a continuación:

- *Revisado el expediente, no se observa el Formularios para Declaración y Pago de Regalías correspondiente al trimestre IV correspondientes al año 2003. Por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que allegue los formularios antes mencionados. Adicionalmente, se pone en consideración a la parte jurídica para que tome las acciones legales correspondientes con esta obligación.*
- *Mediante SMM 036 de INGEOMINAS del 28 de febrero de 2005 no se aprobó el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2004, y el pago de este periodo por valor de \$514.141, porque cada trimestre se debe reportar en un formulario aparte. En el expediente no se ha evidenciado el cumplimiento de este requerimiento, por lo tanto, se pone en consideración a la parte jurídica para que tome las acciones legales correspondiente con esta obligación.*
- *Mediante SMM 036 de INGEOMINAS del 28 de febrero no se evidenció el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer trimestre de 2004 sin embargo, se encontró comprobante de pago por valor de \$714.829 correspondiente al pago para este periodo, Por lo tanto, se recomienda al titular para que allegue el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I-2004, por lo anterior, se pone en consideración a la parte jurídica para que tome las acciones legales correspondiente con esta obligación.*
- *Mediante oficio de Referencia: 050194 – BKU-131 del 13 de junio de 2006, se requirió al titular para notificarle personalmente el Auto donde se requirió previo a caducidad acreditar el pago de Regalías junto con la presentación de los Formularios de Liquidación de las mismas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2005 totalmente diligenciados. En el expediente no se ha evidenciado el cumplimiento de este requerimiento, por lo tanto, se pone en consideración a la parte jurídica para que tome las acciones legales correspondientes con esta obligación.*
- *Mediante Concepto Técnico No. 000198 del 09 de septiembre de 2008, se encontraron Técnicamente Aceptables los certificados de pago de Regalías correspondientes a los años 2006 y 2007 (para el año 2007 solo se refiere a los trimestres I y II ya que son los únicos que reposan en el expediente). Se recomienda elevar a acto administrativo.*
- *Mediante Concepto Técnico que da respuesta al Auto del 11 de mayo de 2011, con radicado No. 000184 del 17 de mayo de 2011, se requirió allegar los comprobantes de declaración y pago de Regalías de los trimestres III y IV de 2007 y I, II y III de 2008, los*



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

cuales no se encontraron en el expediente, por lo tanto, se pone en consideración a la parte jurídica para que tome las acciones legales correspondiente con esta obligación.

- *Mediante Concepto Técnico de Visita de Seguimiento No. 00551 del 24 de julio de 2012, producto de visita realizada el 28 de mayo de 2012 a los Contratos en Virtud de Aporte No. BKU-131 y 050194, se consideró Aceptable los Pagos de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2010 y I, II, III y IV de 2011. Por lo tanto, se recomienda elevar a acto administrativo.*
- *Mediante Concepto Técnico No. 000172 de Integración de Áreas de los Contratos en Virtud de Aporte BKU-131 Y 05-001-94, del 17 de junio de 2013, se consideró Técnicamente Aceptables los Formularios del pago de Regalías de los años 2011 y 2012, toda vez que se encuentran bien diligenciados. Por lo tanto, se recomienda elevar a acto administrativo.*
- *Mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275827 del 30 de septiembre de 2019 se concluyó:*
 - ✓ *Que el titular Adeuda la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 98.049), más interés desde el día 14 de febrero de 2003 por el concepto de interés de pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2002.*
 - ✓ *No Aprobar el Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2019 ya que en el expediente no se evidencia el recibo de pago correspondiente. Por tal razón se recomienda REQUERIR al titular para que allegue el respectivo recibo de pago de Regalías para el II trimestre del año 2019.*
- *Revisada la información, no se evidencia el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del 2019. Por lo tanto, se recomendó **REQUERIR** al titular para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del 2019. Revisado el expediente esta obligación continua presente*

De acuerdo a concepto 1277068, no se evidencia el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2018. En el expediente aparece oficio radicado 2019-5-1326 de 21 de marzo de 2019, correspondiente a liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2018, el cual se procederá a su evaluación

Regalias IV Trim 2018

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS
--



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

TRIMESTR E	PRODUCCIÓ N (t)	MINERA L	PRECIO BASE LIQUIDACIÓ N UPME (\$/t) [B]	% REGALÍA S	VALOR A PAGAR (\$) [V1]	VALOR PAGADO (\$)	DIFERENCI A
						[V2]	
2018-IV	1497,97	Carbón	\$ 121.708, 75	5%	\$ 9.115.803	\$ 9.115.815	\$ 12

Se recomienda **APROBAR** el Formulario para Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente al IV TRIM del año 2018, debido a que se encuentran bien diligenciados y el recibo de pago reposa en el expediente.

Mediante oficio radicado 2020010026467, el titular allegó soporte y pago de regalías IV trimestre del año 2019, lo cual, se procede a su evaluación

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS							
TRIMESTR E	PRODUCCIÓ N (t)	MINERA L	PRECIO BASE LIQUIDACIÓ N UPME (\$/t) [B]	% REGALÍA S	VALOR A PAGAR (\$) [V1]	VALOR PAGADO (\$)	DIFERENCI A
						[V2]	
2018-IV	1497,97	Carbón	\$ 121.708, 75	5%	\$ 9.115.803	\$ 9.115.815	\$ 12

Se recomienda **APROBAR** el Formulario para Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente al IV TRIM del año 2019, debido a que se encuentran bien diligenciados y el recibo de pago reposa en el expediente.

Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses

2.3. FORMATO BÁSICO MINERO (FBM)

FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL

Mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275827 del 30 de septiembre de 2019 acogido en concepto 1277068 de 22 de noviembre de 2019 se recomendó:



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

- ✓ *Requerir al titular para que aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico.*

Revisado el expediente, el titular al momento no ha aclarado, corregido o modificado los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, por lo tanto se recomienda requerir al titular con el fin que aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1. según CT 1275827

- ✓ *Requerir al titular para que aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 presentados respectivamente los días 12 de octubre de 2016, 25 de julio de 2017 y 20 de julio de 2018, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico. Aunque este requerimiento persiste, hay que hacer claridad referente a que los formatos básicos no han sido rechazados en la plataforma, lo que impide su presentación con el formato Básico Minero Semestral corregido, sin embargo, se recomienda requerir al titular del contrato en Virtud de aporte la presentación de los Formatos Básicos Semestrales 2016, 2017, 2018.*
- ✓ *Requerir al titular para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019 atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico. Revisada la plataforma del SIMINERO, al momento no se ha cumplido con dicho requerimiento, se recomienda requerir al titular minero del contrato en virtud de aporte J050194011 para que presenta el FBM semestral 2019, con las correcciones de acuerdo al numeral 2.3.1 del concepto técnico 1275827*

2.3.2 FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL

Se acoge información del concepto técnico 1277068 de 22 de noviembre de 2019 que se muestra a continuación:

Mediante Informe Seguimiento y Seguridad e Higiene Minera No. 005959 del 26 de noviembre de 2003, del Contrato de Explotación No. 05-001-94, elevado a acto administrativo mediante radicado R5A-0505 del 29 de diciembre de 2003, se solicitó presentación de los FBM de 2002 y 2003. En el expediente no se evidenció el cumplimiento de este requerimiento, por lo tanto, se pone en conocimiento de jurídica para que tome las acciones que corresponden.

Mediante oficio del 30 de marzo de 2005 el titular allegó Formatos Básicos de Captura Anual de 2003 y 2004, y trimestres I, II, III y IV de 2004. Revisando los Formatos se evidencia que en estos el titular reportó información en conjunto para los títulos 05-001-94 y BKU-131, y no de manera independiente como debe ser. Por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular los FBM anuales de los años 2003 y 2004 para el Contrato de Explotación No. 05-001-94.



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

Mediante oficio de Referencia: 050194 – BKU-131 del 13 de junio de 2006, se requirió al titular para notificarle personalmente el Auto donde se requirió previo a caducidad, presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2005. En el expediente no se evidenció el cumplimiento de este requerimiento, por lo tanto, se pone en conocimiento de jurídica para que tome las acciones que corresponden.

Mediante Concepto Técnico que da respuesta al Auto del 11 de mayo de 2011, con radicado No. 000184 del 17 de mayo de 2011, se consideró Técnicamente No Aceptable el Formato Básico anual de 2009. En el expediente no se evidenció el cumplimiento de este requerimiento, por lo tanto, se pone en conocimiento de jurídica para que tome las acciones que corresponden.

Mediante Concepto Técnico de Visita de Seguimiento No. 00551 del 24 de julio de 2012, cuya visita fue realizada el 28 de mayo de 2012 a los Contratos en Virtud de Aporte No. BKU-131 y 050194, se consideró para cada uno de los títulos BKU-131 y 050194, el FBM anual del año 2010 No Aceptable. En el expediente no se evidenció el cumplimiento de este requerimiento, por lo tanto, se pone en conocimiento de jurídica para que tome las acciones que corresponden.

Mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275827 del 30 de septiembre de 2019 acogido mediante concepto técnico 1277068 de 22 de noviembre de 2019, se recomendó:

- ✓ Requerir al titular para que aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 1275827.
- ✓ Revisado el expediente del contrato en virtud de aporte J050194011, no se evidencian las debidas aclaraciones, correcciones o modificaciones, por tal razón se recomienda requerir al titular que aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 1275827.
- ✓ Requerir al titular para que aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 presentados respectivamente los días 18 de julio de 2017, 09 de febrero de 2018 y 07 de febrero de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del presente concepto técnico.

Revisada la plataforma del SIMINERO, se evidencia que el titular presentó con el numero de solicitud FBM 20200011113974 de fecha 11/01/2020, el Formato Básico Minero anual 2016, el cual se hará su respectiva evaluación

FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES					
PERÍODO	PRODUCCIÓN TRIMESTRAL	PRODUCCIÓN	PRODUCCIÓN	FALTANTE	CONCEPTO



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

	MINERAL	I	II	III	IV	DECLARADA EN REGALÍAS [1]	DECLARADA EN FBM [2]		
2016	Carbón	638	751	869	801	3059	3059	0	SE ACEPTA

Revisado el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, con número de solicitud FBM20200011113974 de fecha 11/01/2020, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO, el cual se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE presentado en la respectiva plataforma con sus respectivos anexos, cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003 y la Resolución No. 40600 de 27 de mayo de 2015), se recomienda aprobar.

Revisada la plataforma del SIMINERO, se evidencia que el titular presentó con el numero de solicitud FBM 2020011124918 DE fecha 11/01/2020, el Formato Básico Minero anual 2017, el cual se hará su respectiva evaluación

FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES									
PERÍODO	PRODUCCIÓN TRIMESTRAL					PRODUCCIÓN DECLARADA EN REGALÍAS [1]	PRODUCCIÓN DECLARADA EN FBM [2]	FALTANTE	CONCEPTO
	MINERAL	I	II	III	IV				
2016	Carbón	638	751	869	801	3059	3059	0	SE ACEPTA

Revisado el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, con número de solicitud FBM2020011124918 con fecha de 11/01/2020, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO, se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE presentado en la respectiva plataforma con sus respectivos anexos, cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003 y la Resolución No. 40600 de 27 de mayo de 2015), se recomienda aprobar

Revisada la plataforma del SIMINERO, se evidencia que el titular presentó con el numero de solicitud FBM 2020011137376 de fecha 11/01/2020, el Formato Básico Minero anual 2018, el cual se hará su respectiva evaluación

FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES									
PERÍODO	PRODUCCIÓN TRIMESTRAL					PRODUCCIÓN DECLARADA EN REGALÍAS [1]	PRODUCCIÓN DECLARADA EN FBM [2]	FALTANTE	CONCEPTO
	MINERAL	I	II	III	IV				
2016	Carbón	638	751	869	801	3059	3059	0	SE ACEPTA



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

Revisado el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, con número de solicitud 2020011137376 con fecha de 11/01/2020, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO, el cual se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** presentado en la respectiva plataforma con sus respectivos anexos, cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003 y la Resolución No. 40600 de 27 de mayo de 2015), se recomienda aprobar

Se recomienda Requerir al titular del contrato en virtud de aporte J050194011, el Formato Básico Minero anual 2019

2.4. GARANTÍAS

El presente concepto técnico, se acoge a la evaluación hecha Mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277068 del 22 de noviembre de 2019 concluyó:

- Que la **Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales** No. 42-43-101004546 constituida con la empresa Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el día 19 de septiembre de 2019 hasta el día 19 de septiembre de 2020, No Cumple con lo establecido en el contrato en los siguientes términos;
- ✓ La póliza no puede amparar las obligaciones de dos títulos mineros y esta deberá constituirse para cada uno de ellos
- ✓ El cálculo del valor de la Póliza no se realizó con el valor del salario mínimo legal vigente para el año 2019.

Por lo anterior, la póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0
TOMADOR:	TAYRON ALEXANDER BUILES
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0
MONTO A ASEGURAR:	10 * \$ 828.116 = \$ 8.281.160

Deberá ser constituida por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L (\$8.281.160) con vigencia desde el día 19 de septiembre de 2019 hasta el día 19 de septiembre de 2020, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, deberá estar firmada por el tomador y el objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad de contrato en virtud de aporte No. J05019401.

- Que la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento** No. 42-40-101031596 constituida con la empresa Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el día 19 de septiembre de 2019 hasta el día 19 de septiembre de 2020, No Cumple con lo establecido en el contrato en los siguientes términos:



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

- ✓ La póliza no puede amparar la responsabilidad civil extra contractual de dos títulos mineros y esta deberá constituirse para cada uno de ellos.
- ✓ El cálculo del valor de la Póliza no se realizó con el valor del salario mínimo legal vigente para el año 2019.

Por lo anterior, la póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0
TOMADOR: TAYRON ALEXANDER BUILES
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0
MONTO A ASEGURAR: 50 * \$ 828.116 = \$ 41.405.800

Deberá ser constituida por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$41.405.800) con vigencia desde el día 19 de septiembre de 2019 hasta el día 19 de septiembre de 2020, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, deberá estar firmada por el tomador y el objeto será amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada del contrato de virtud de aporte con placa Nro. J050194011.

- Que la **Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales** N°42-44-101119393 constituida con la empresa Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el día 19 de septiembre de 2019 hasta el día 19 de septiembre de 2020, No Cumple con lo establecido en el contrato en los siguientes términos:
- ✓ EL valor asegurado corresponde al mismo por el cual fue asegurada la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales presentada para el periodo 2018 – 2019, dicha póliza no fue aceptada, siendo objeto de requerimiento para ajuste mediante Resolución No. 2019060121599 del 07 de junio de 2019, en los términos considerados en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 1269914 del 11 de abril de 2019. Atendiendo a lo anterior, y viendo que persisten las inconsistencias en la nueva póliza allegada, se recomienda REQUERIR al titular allegar ajuste de esta, teniendo en cuenta que el cálculo del valor a asegurar se debe realizar con base al 10% del valor de la nómina mensual correspondiente al año 2019.
- ✓ La póliza no puede amparar las obligaciones laborales de dos títulos mineros y esta deberá constituirse para cada uno de ellos.

2.5. PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO) O PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES (PTI)

Mediante Concepto Técnico No. 000184 del 17 de mayo de 2011, se:

- ✓ Se consideró Técnicamente No Aceptable el Programa de Trabajos e inversiones allegado por el titular el día 22 de noviembre de 2006, con el cual se buscaba conseguir



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

el aval para obtener Integración de Área de los títulos BKU-131 y 05-001-94, la cual fue solicitada el 02 de agosto de 2002.

- ✓ Se recomendó al titular para que allegara el PTO, el cual deberá ajustarse a lo expuesto en el artículo 84 del Código de Minas.

Mediante Resolución No. 109944 del 14 de noviembre de 2013, notificada por Edicto, fijado el 17 de febrero de 2014 y desfijado 21 de febrero de 2014, se rechazó la solicitud de integración de áreas presentada por el titular, relacionada con los Contratos de Concesión minera radicados con los siguientes títulos mineros: Contrato de Concesión Minera en Virtud de Aporte No. 05-001-94 y el Contrato de Concesión Minera en Virtud de Aporte No. BKU-131.

Mediante radicado No. 2016-5-6130 del 10 de octubre de 2016, el titular allegó solicitud de renovación de contrato de concesión, anexando Plan de Trabajo e Inversiones para su evaluación.

2.6. VIABILIDAD AMBIENTAL

Mediante Resolución No. AS-1554 del 21 de abril de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Oficina Territorial Aburrá Sur, le Impuso a los señores Samuel Antonio Agudelo A, y Tayron Alexander Builes, respectivamente las medidas ambientales consignadas en el Plan de Manejo presentado en la Corporación en octubre 31 de 2002 con las observaciones y adiciones consignadas en el Informe AS 0215656 de Noviembre 22 de 2002, para las actividades de explotación de carbón en los contratos 05-0001-94, BKU-131 incluyendo el Otrosí de ampliación al primero, proyecto ubicados en la vereda la Honda del municipio de Angelópolis. Las medidas ambientales y el permiso de vertimientos, se otorgaron durante la vida útil de los contratos en que se amparan. El documento reposa en el expediente del título BKU-131.

2.7. TRÁMITES PENDIENTES

Se reitera que mediante radicado No. 2016-5-6130 del 10 de octubre de 2016, el titular allegó solicitud de renovación de contrato de concesión, anexando Plan de Trabajo e Inversiones PENDIENTE POR EVALUAR.

3. VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA

La visita de fiscalización minera se realizó el 5 de marzo de 2020 en condiciones climáticas normales.

El título minero se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Angelópolis y Amagá, en el Corregimiento la Estación sector la Honda. Para el acceso al área del título minero Contrato en Virtud de Aporte No. J050194011 se conduce alrededor de 7 kilómetros por vía carretable que va desde el municipio de Amagá al corregimiento de la Estación, en jurisdicción del municipio de Angelópolis; luego de pasar por Minas este último aproximadamente en el



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

kilómetro 2 se toma desvío a mano derecha por vía carreteable, después de recorridos alrededor de 0.8 kilómetros se accede al título minero No. J050194011, donde se localizan las operaciones e instalaciones mineras.

La visita fue recibida por el señor Tayron Alexander Builes Sepúlveda, quien es el titular del título No. J050194011, y el Ingeniero Industrial Diego Chaverra de la empresa SENUAT S.A.S Seguridad y Nuevo Ambiente en el Trabajo.

En la visita de inspección en campo se realizó de la siguiente manera: primero se visitó la mina posteriormente se recorre las instalaciones de superficie.

La oficina de la mina en las Coordenadas N: 1.164.945 E: 1.152.492 cota 1.610 msnm, Bocamina Honduras Coordenadas de bocamina N: 1.164.932 E: 1.152.505 cota 1.618 msnm.

Con el fin de verificar los trabajos, en el recorrido realizado se observó poca actividad debido a reorganización de trabajos ya que la explotación en su área de trabajo presenta grandes limitaciones ocasionadas por la cantidad de trabajos de explotaciones que se desarrollan sin título minero

Luego se procedió a recorrer las instalaciones en superficie, se inspeccionó la planta de clasificación y en el área de las tolvas de acopio de mineral, localizadas en coordenadas N: 1.164.950 E: 1.152.520 cota 1.636 msnm.

Durante el recorrido se evidenció presencia de minería no autorizada dentro del área del título minero No. J050194011 a 25 metros de la coordenada N: 1.164.831 E: 1.152.450. Por lo anterior, se presentará Alerta de Minería no Autorizada ante la Alcaldía respectiva.

Se tomó registro fotográfico y de geoposicionamiento, y se tomó nota de las observaciones y/o los hallazgos encontrados. Posteriormente, se levantó el acta de la visita de fiscalización en la que se plasmaron los aspectos principales de la operación y el cumplimiento de la normatividad minera en temas de seguridad y de la operación minera. Finalmente, se firmó el acta de visita de fiscalización

Con el presente informe se anexa:

Anexo 1. Acta de inspección levantada en campo.

Anexo 2. Registro fotográfico.

Anexo 3. Plano. (copia convenio u de a)

Anexo 4. Track del recorrido

**4. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS
PRODUCTO DE LA ÚLTIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN**



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

Mediante Concepto Técnico con radicado No. 127088 del 22 de noviembre de 2019, se consideró **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE** se encontró que **el cumplimiento de las obligaciones deben ser de estricto cumplimiento**, teniendo en cuenta las observaciones realizadas durante la visita. Se le advierte al titular minero para que dé estricto cumplimiento a todas las observaciones y requerimientos con énfasis en la implementación y cumplimiento del Decreto 1886 de 2015

De acuerdo al concepto técnico se dieron las recomendaciones que a continuación se describen

Se recomienda al titular publicar en un punto donde sea visible para todo el personal que labora en la mina el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. El día de la visita de fiscalización, se observó su publicación dando cumplimiento a dicho requerimiento.

Se recomienda al titular implementar el Plan de Ventilación debido a que en la inspección de campo no se evidenció. Al recorrer la explotación las mediciones de gases reportaron valores inferiores al límite permisible, hubo solo dos anomalías con relación a concentración de CO₂, que fueron corregidas de inmediato, moviendo los ventiladores.

Se observó que el titular allegó plan de ventilación ante la Autoridad Minera pero su implementación es parcial y actualmente se encuentra elaborando el plan de sostenimiento, no se evidenció ningún riesgo para cierre inminente, tampoco para suspender actividades mineras extractiva. Adicionalmente, el titular adquirió equipo para medición de CO₂, aún no se han realizado mediciones debido a que el equipo había sido recibido el día de la visita.

El día de la visita del 6 de marzo, se evidenció un desarrollo sistemático en el sostenimiento. la ventilación se presenta con condiciones adecuadas para laborar.

Se recomendó **REQUERIR** al titular para que realice mediciones de CO₂ al interior de la mina y sean publicados en tableros de medición de gases, además debe allegar evidencia ante la Autoridad Minera. Trabajo que explica el titular, estaba en inicio de su implementación.

- Se recomienda **REQUERIR** al titular para que allegue e implemente el Plan de Sostenimiento (Plazo otorgado 2 meses).El titular allegó el plan de sostenimiento.
- Se recomienda al titular implementar permiso de trabajo seguro para las personas que vayan a ingresar a la zona donde ocurrió el accidente (sector la Falla) y además implementarlo en todas las operaciones de la mina donde los trabajadores pueden identificar los riesgos antes de iniciar las tareas. El titular aisló dicho sector.
- Se recomienda al titular realizar monitoreo sobre las concentraciones de gases y las condiciones de la estabilidad del techo en el sector la falla. El titular aisló dicho sector
- Se recomienda **REQUERIR** al titular registro de inspección de los equipos para trabajos en altura. Pendiente de implementar. No se ha dado cumplimiento



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

- Se recomienda **REQUERIR** al titular capacitar en competencias laborales en minería subterránea al personal que trabaja en socavón. Labor que viene desarrollando en apoyo de la Empresa Asesora Senuat
- Se recomienda **REQUERIR** las estadísticas de incidentes y accidentes. Actividad cumplida,
- Se recomienda **REQUERIR** al titular seguir con el aislamiento de trabajos abandonados, actividad que se viene cumpliendo.
- Se recomienda al titular que dé cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados por medio de Concepto Técnico con radicado No. 1276264 del 16 de octubre de 2019:
 - ✓ Se recomienda continuar con la adecuación de los nichos; se evidenció que se encuentran zonas destinadas como nichos de seguridad, 8 se observaron, aunque cuentan con el espacio para albergar a dos personas, se requiere nivelar el piso y el techo, así como alcanzar la altura mínima de 1.80 metros. (se viene desarrollando la actividad para dar cumplimiento)
 - ✓ Se recomienda al titular instalar frenos de seguridad independiente que actúen sobre el tambor y el motor de los malacates, actualmente se cuenta solo con freno sobre el tambor. (actividad cumplida)
 - ✓ Se recomienda adecuar las instalaciones eléctricas y disponerlas según lo estipulado en la norma RETIE. (se tiene un banco de condensadores que le permiten a la mina manejar condiciones eléctricas satisfactorias, por esta razón los costos mensuales por este servicio son mínimos.
 - ✓ Se recomienda al titular instalar guardas de seguridad en las correas expuestas de los motores y equipos en la planta de beneficio. (se viene implementando)
 - ✓ Se recomienda implementar planillas de despacho de los coches para que diariamente sea diligenciada por el malacatero interno y se cuente con el soporte en las oficinas, así mismo se recomienda elaborar una planilla para el jefe de operaciones donde se discrimine el número de coches recibidos en bocamina por rango de horas, ya que, aunque se cuenta con cuaderno donde se lleva el total del número de coches por día, no es clara de entender la información por una persona externa a la operación. (se implementó este sistema de conteo)

5. **RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA**



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

5.1. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) / O PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES (PTI)

Mediante Concepto Técnico No. 000184 del 17 de mayo de 2011, se:

- ✓ Se consideró *Técnicamente No Aceptable el Programa de Trabajos e inversiones allegado por el titular el día 22 de noviembre de 2006, con el cual se buscaba conseguir el aval para obtener Integración de Área de los títulos BKU-131 y 05-001-94, la cual fue solicitada el 02 de agosto de 2002.*
- ✓ Se *conminó al titular para que allegara el PTO, el cual deberá ajustarse a lo expuesto en el artículo 84 del Código de Minas.*

Mediante Resolución No. 109944 del 14 de noviembre de 2013, notificada por Edicto, fijado el 17 de febrero de 2014 y desfijado 21 de febrero de 2014, se rechazó la solicitud de integración de áreas presentada por el titular, relacionada con los Contratos en Virtud de Aporte radicados con los siguientes títulos mineros: Contrato en Virtud de Aporte No. 05-001-94 y el Contrato en Virtud de Aporte No. BKU-131.

*Mediante radicado No. 2016-5-6130 del 10 de octubre de 2016, el titular allegó solicitud de renovación de Contrato en Virtud de Aporte, anexando Plan de Trabajo e Inversiones para su evaluación. **SE ENCUENTRA PENDIENTE POR EVALUAR.***

5.2. VIABILIDAD Y ASPECTOS DE MANEJO AMBIENTAL

Mediante Resolución No. AS-1554 del 21 de abril de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Oficina Territorial Aburrá Sur, le Impuso a los señores Samuel Antonio Agudelo A, y Tayron Alexander Builes, respectivamente las medidas ambientales consignadas en el Plan de Manejo presentado en la Corporación en octubre 31 de 2002 con las observaciones y adiciones consignadas en el Informe AS 0215656 de Noviembre 22 de 2002, para las actividades de explotación de carbón en los contratos 05-0001-94, BKU-131 incluyendo el Otrosí de ampliación al primero, proyecto ubicados en la vereda la Honda del municipio de Angelópolis. Las medidas ambientales y el permiso de vertimientos, se otorgaron durante la vida útil de los contratos en que se amparan. El documento reposa en el expediente del título BKU-131.

5.3. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

Las labores de operación minera son ejecutadas por el titular minero, los trabajadores de la empresa laboran bajo modalidad de empleos directos y con vinculación permanente a la empresa.

Se cuenta con profesional y auxiliares para la administración de oficina y control de la mina, y para los aspectos técnicos, legales y ambientales. El titular ha contratado a la empresa SENUAT S.A.S Seguridad y Nuevo Ambiente en el Trabajo, para el control del programa de salud ocupacional e higiene minera y cuentan con los soportes de la socialización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST- a los trabajadores.

Durante la revisión de los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social y Riesgos profesionales (Salud, Pensión y ARL), se verificó que los empleados vinculados a la Mina Honduras en las labores de explotación del título No. 50194, se encuentran afiliados a la ARL POSITIVA en nivel de riesgo 5 para las personas que laboran en las actividades mineras, y a las distintas empresas prestadoras de salud y pensión a las que cada trabajador pertenece; verificándose que los aportes son realizados de forma oportuna. La dotación y EPP que se da a cada trabajador depende de su labor particular, la dotación se entrega cada 4 meses y los EPP se renuevan cada vez que un trabajador lo requiera

Se cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), del que se ha venido avanzado en su implementación y del que se observan soportes de ejecución, así, durante la revisión de la documentación relacionada a este se evidenció que cuenta con:

la asignación de responsabilidades para el funcionamiento de este, con el plan de trabajo anual en SST, la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, los soportes de conformación y actas de reuniones del Comité Paritario de Seguridad Salud en el Trabajo COPASST y de convivencia, el programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo, soportes de investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que han ocurrido en la mina, registros de inspecciones a maquinaria y equipos, soportes de exámenes de ingreso a los trabajadores , pero no cuentan con exámenes de egresos y periódicos, se cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo publicado, también se tiene el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, se evidenció los soportes de socialización del SGSST a los trabajadores, estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

En el transcurso de la visita se observó que se cuenta con autorrescatadores en los trabajos subterráneos, y se informó que se avanza en la adquisición de los mismos, cada empleado que ingrese a los trabajos bajo tierra siempre debe llevar consigo su autorrescatador.

Se cuenta con documentación del Plan de Emergencia, observándose el manual del Plan de Emergencia del SG-SST, con fecha de actualización del 04 de febrero de 2019, el mismo deberá ser actualizado más aún con el desarrollo de otros sectores de la explotación.



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

5.4. ESTADO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA MINA

5.4.1. Instalaciones

Durante la visita de fiscalización se observaron las siguientes instalaciones como son talleres, equipos, tolvas de almacenamiento, unidades sanitarias y otras que se describen en el acta de visita (anexo 1)

5.4.2 Descripción del método de explotación

El método de explotación utilizado es cámaras y Pilares, conformándose pilares de medidas que oscilan entre los 12 metros x 12 metros, y cámaras de 3 metros x 10 metros, con alturas medias de 0.8 a 1.40 metros, los bloques son delimitados por un nivel inferior de transporte y uno superior, y un tambor inicial que sirve como guía para iniciar la explotación. Por otra parte, el arranque se realiza de forma manual.

5.4.3 Condiciones atmosféricas y de ventilación

La mina cuenta con el Plan de Ventilación pendiente para su evaluación, en la mina, se cuenta con personal encargado de la supervisión de la ventilación en las labores mineras en cada turno de trabajo, contándose con registros actualizados de las concentraciones de gases en libros de control, así como con tableros de control que se ubican en diferente partes en el interior de la mina, en bocamina de personal y en zona de malacate ubicado al final del inclinado de acceso a la mina, en los cuales se consignan las medidas diarias de la última revisión de concentración de gases realizada; también se evidenció el Formato de Mediciones de Gases que hace parte del SG-SST, el cual se al momento de la visita se encontraba actualizado.

Durante la visita se realizaron mediciones de concentración de gases en diferentes puntos de la mina, acta de visita) encontrándose que los niveles reportados son adecuados y aceptables para el desarrollo de actividades de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015. (Inicialmente se encontraron niveles de concentración de CO₂ por encima de 0.5%, sin embargo al hacerse la recomendación de mejorar ventilación, el titular instaló de inmediato, ventilación en frentes que reportaron las medidas críticas, al día siguiente, se tuvo en dichos puntos medidas adecuadas de ventilación tales como CO₂=0, O₂= 20,3%

5.4.4 Condiciones de sostenimiento de la mina y estado de vías

Cabe anotar, que Mediante Auto No. 2019080003894 del 18 de junio de 2019, notificado por Edicto, fijado el 09 de septiembre de 2019 y desfijado el 13 de septiembre de 2019, se ordenó suspender las labores de Explotación según el expuesto en el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1270674 del 25 de abril de 2019, es decir, hasta tanto no se presente el plan de sostenimiento ante Autoridad Minera y el mismo sea implementado; por lo tanto no se



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

deben ejecutar trabajos extractivos en la mina hasta tanto no se cumpla con lo anterior. En la visita de fiscalización se evidenció que el titular está elaborando el Plan de Sostenimiento debido a que realizó estudios geomecánicos sobre los mantos de carbón, adicionalmente, expuso que en aproximadamente 10 días recibiría los resultados de techo y piso del laboratorio. Por lo visto en la visita de fiscalización, se lleva un sostenimiento sistemático, el cual ha sido también favorecido por las condiciones geomecánicas del techo, sin embargo, se advierte **“QUE DEBIDO A LAS PERTURBACIONES ORIGINADAS POR LAS EXPLOTACIONES VECINAS, QUE DESARROLLAN TRABAJOS SIN TITULO MINERO Y SIN NINGUN TIPO DE PLANIFICACIÓN, NI CONCEPTO DE ORDEN EN EL DESARROLLO DE TRABAJOS, INDUCIDOS POR AFAN DE EXTRAER EL CARBÓN DE CUALQUIER MANERA, ORIGINAN LANZAMIENTO DE CARGAS QUE EN MUCHOS ASPECTOS PERTURBAN EL CONCEPTO QUE EN MINA HONDURAS SE TENGA CON EL ESTUDIO DE SOSTENIMIENTO.**

En el recorrido realizado en el interior de la mina se verificó que el sostenimiento se encuentra en buen estado. Se le recuerda al titular que el área mínima de una excavación minera debe ser de tres metros cuadrados (3 m²) con una altura mínima de 1.8 m según lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015. En estas explotaciones cuyos mantos son de 80cm a 1 metro, para el manejo de sección, se les recomienda aplicarlo con ancho de vías.

5.4.5 Condiciones de transporte interno

El material inicialmente se transporta por gravedad desde el frente de explotación hacia las vagonetas de 800 kg que se ubican en el nivel de transporte ubicado en el inferior de las cámaras, para esto se utilizan canales de PVC de 10 pulgada, una vez se encuentra el material en las vagonetas, - las cuales se desplazan por medio de rieles de madera recubiertos con ángulos de acero -, son impulsadas por el trabajador hasta el inclinado principal, una vez en este lugar son desplazadas por el malacate ubicado al final del inclinado de acceso, luego el mineral es transportado a superficie, cuando el material se encuentra en bocamina, es depositado en la tolva de alimentación de la trituradora primaria, cuyo producto posteriormente será cargado a la banda transportadora que conduce el carbón a la planta de clasificación de material.

5.4.6 Condiciones de desagüe

La mina la Hondura tiene 5 bombas, por lo general, se usan 3 bombas de capacidad 2x12 HP y 1x15 HP, se evidenciaron pozos de recolección de agua. El Mantenimiento al sistema de drenaje y desagüe se realiza cada 3 meses.

5.4.7 Maquinaria y equipo.

Maquinaria y equipo evidenciado en la inspección de campo.

El equipo se hace el debido mantenimiento el cual está registrado en actas que lleva la mina.



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

ETAPA / PROCESO		CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	CANTIDAD	ESTADO		
EXPLOTACIÓN	BENEFICIO			B	R	M
Bombas		Existen 5 bombas	5	X		
Malacates			3	X		
Ventiladores		10x1 HP 5X2 HP1	3	X		
Palas			36	X		
Picos			36			
Canaletas			66			
	Tolvas		4	X		
	Trómel		1	X		
	Bandas		1	X		
	Zaranda		1	X		
	Triturador	Trituración Primaria	1	X		

5.4.8 Red eléctrica e iluminación.

Se utiliza energía eléctrica al interior de la mina, con tensión de 220V, principalmente para la operación de bombas y malacate. Existe un requerimiento realizado por medio de Concepto Técnico No. 1276264 del 16 de octubre 2019 donde se recomendó adecuar las instalaciones eléctricas y disponerlas según lo estipulado en la norma RETIE. De acuerdo a lo verificado en campo, las instalaciones eléctricas disponen de un banco de condensadores que le han permitido mantener una constante en el manejo de carga.

5.4.9 Utilización de explosivos y accesorios, almacenamiento y transporte.

Durante el recorrido no se evidenció uso de explosivos, por lo tanto, no surgen observaciones respecto a este aspecto.

5.4.10 Señalización y demarcación.

Durante el desarrollo de la visita se observó que se cuenta con señalización de tipo informativo, preventivo y de seguridad en las instalaciones que se encuentran en superficie y subterránea sin embargo, esta deberá ser una actividad que deberá seguir mejorando en los siguientes sitios:: Refugios, talleres.

5.4.11 Medidas a aplicar.

- Preventivas:
 - Se recomienda mejoramiento de ventilación en frente cachuda, y en la quinta
 - Instalar ventilación en la quinta
 - Continuar implementación de plan de sostenimiento presentado a secretaria de minas



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

- ✓ Continuar la construcción de muretes como se observó el día de la visita
 - ✓ Continuar con los procesos de seguimiento a los planes de SST
 - ✓ Buscar por intermedio del SENA la certificación de algunos trabajadores, supervisores en inspección de ambientes subterráneos
 - ✓ Implementar pruebas de alcoholemia para el personal de la mina
 - ✓ El titular debe poner en conocimiento de autoridades municipales, la situación de riesgo que se presenta debido a las explotaciones que se presentan en el área minera del contrato en virtud de aporte J050194011.
 - ✓ Continuar desarrollando, los aforos y medidas de gases de manera detallada en toda la explotación.
-
- **Seguridad por riesgo inminente:** NO
 - **Cierre temporal de la mina:** NO.
 - **Medidas de carácter indefinido:** NO

5.5. CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN BOCAMINA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN

En la visita de fiscalización se evidenció que el control de producción se realiza de la siguiente manera:

El jefe de operaciones lleva la contabilidad en un cuaderno del número de vagonetas que salen a bocamina, cada vagoneta transporta según los cálculos realizados en la mina 800 kilogramos de mineral, mientras que al interior, quien despacha las vagonetas cargadas de carbón tiene registrado cada viaje enviado a superficie en un sistema de Tabla con Huequitos que van siendo llenados o marcados a medida que se envía cada viaje a bocamina, al final del turno de trabajo, se realiza la correlación de datos entre el número de viajes despachados y el número de viajes recibidos en bocamina; posteriormente se digitaliza la información en hojas de datos de Excel y se lleva el control. En el procedimiento, tanto el titular como los supervisores, elaboran los inventarios para ser corroborados cada fin de semana con los reporte de báscula.

6. RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y CONCLUSIONES

- Se recomendó **REQUERIR** al titular para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del 2019.
- Se recomienda **APROBAR** el Formulario para Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente al IV TRIM del año 2018.
- Se recomienda **APROBAR** el Formulario para Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente al IV TRIM del año 2019.
- se recomienda requerir al titular con el fin que aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1. según CT 1275827.
- se recomienda requerir al titular del contrato en virtud de aporte la presentación de los Formatos Básicos Semestrales 2016, 2017, 2018.



Secretaría de Minas- Dirección de Fiscalización Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

- se recomienda requerir al titular minero del contrato en virtud de aporte J050194011 para que presenta el FBM semestral 2019, con las correcciones de acuerdo al numeral 2.3.1 del concepto técnico 1275827
- el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, con número de solicitud FBM20200011113974 de fecha 11/01/2020, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO, se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE con sus respectivos anexos, se recomienda Aprobar.
- el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, con número de solicitud FBM2020011124918 con fecha de 11/01/2020, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO, se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE, por esta razón, se recomienda aprobar el Formato Básico Minero Anual 2018, con número de solicitud 2020011137376 con fecha de 11/01/2020, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO, se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE se recomienda aprobar.
- Se recomienda Requerir al titular del contrato en virtud de aporte J050194011, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019.
- Se recomienda Requerir al titular minero del contrato en virtud de aporte con el fin de hacer los respectivos ajustes a las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de cumplimiento Disposiciones Legales, Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales se ajusten de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.4
- Se recomienda mejoramiento de ventilación en frente cachuda, y en la quinta
- Instalar ventilación en la quinta
- Continuar implementación de plan de sostenimiento presentado a secretaría de minas
- Continuar la construcción de muretes como se observó el día de la visita
- Continuar con los procesos de seguimiento a los planes de SST
- Buscar por intermedio del SENA la certificación de algunos trabajadores, supervisores en inspección de ambientes subterráneos
- Implementar pruebas de alcoholemia para el personal de la mina
- El titular debe poner en conocimiento de autoridades municipales, la situación de riesgo que se presenta debido a las explotaciones que se presentan en el área minera del contrato en virtud de aporte J050194011.
- Continuar desarrollando, los aforos y medidas de gases de manera detallada en toda la explotación.

En la visita de fiscalización minera realizada al Contrato en Virtud de Aporte No. J050194011, se encontró que el titular viene cumplimiento con obligaciones como son, el plan de ventilación, el plan de sostenimiento, El desarrollo de la explotación depende muy directamente de explotaciones sin título minero dentro del área que crean dificultades para la planificación y desarrollo, por esta razón, la visita se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE.

(...)"



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

En virtud de lo anterior, esta autoridad minera pondrá en conocimiento del señor **TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.649.453**, titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050194011**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS** de este departamento, suscrito el día 23 de diciembre de 1994, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de octubre de 2001, con el código **GFCF-01**; el Concepto Técnico No. **2020030114477** de 07 de mayo de 2020, para los fines pertinentes.

Es importante señalar que, mediante Auto No. **20190800010164** de 09 de diciembre de 2019, se requirió al titular minero bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, con el fin de que cumpla con algunas de las recomendaciones señaladas en el concepto antes descrito, por tal razón, en la presente providencia únicamente se dará traslado de dicho concepto sin hacer énfasis en las recomendaciones señaladas para no incurrir en la apertura de doble proceso sancionatorio por causas similares, toda vez que actualmente el acto de requerimiento se encuentra pendiente por surtir el correspondiente trámite de notificación.

Así mismo, tampoco serán requeridas las obligaciones causadas con posterioridad al mes de marzo de 2019, toda vez que para la época fueron suspendidas las actividades dentro del título minero, las cuales, de acuerdo a lo sugerido en el concepto técnico anterior, serían: el formato básico semestral de 2019 con las correcciones de acuerdo al numeral 2.3.1 del concepto técnico 1275827 y la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019.

Ahora bien, como se advirtió anteriormente, esta dependencia suspendió las actividades de explotación al interior del presente contrato desde el mes de marzo de 2019, no obstante, teniendo en cuenta lo observado por la parte técnica durante la visita de fiscalización realizada al área de ubicación del título minero; el titular deberá realizar las adecuaciones de carácter técnico que se describen a continuación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar:

- Se recomienda mejoramiento de ventilación en frente cachuda, y en la quinta
- Instalar ventilación en la quinta
- Continuar implementación de plan de sostenimiento presentado a secretaría de minas
- Continuar la construcción de muretes como se observó el día de la visita
- Continuar con los procesos de seguimiento a los planes de SST
- Buscar por intermedio del SENA la certificación de algunos trabajadores, supervisores en inspección de ambientes subterráneos
- Implementar pruebas de alcoholemia para el personal de la mina
- El titular debe poner en conocimiento de autoridades municipales, la situación de riesgo que se presenta debido a las explotaciones que se presentan en el área minera del contrato en virtud de aporte J050194011.
- Continuar desarrollando, los aforos y medidas de gases de manera detallada en toda la explotación.



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

De otra parte, atendiendo a las recomendaciones realizadas dentro del concepto técnico antes descrito, se aprobará lo siguiente:

- El formulario para liquidación y declaración de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018.
- El formulario para liquidación y declaración de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.
- El formato básico minero anual correspondiente al año 2016.
- El formato básico minero anual correspondiente al año 2017.
- El Formato Básico Minero Anual 2018.

Finalmente, esta autoridad minera pondrá en conocimiento del beneficiario del título minero, el Concepto Técnico No. **2020030114477** de 07 de mayo de 2020, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del señor **TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.649.453**, titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050194011**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS** de este departamento, suscrito el día 23 de diciembre de 1994, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de octubre de 2001, con el código **GFCF-01**; el Concepto Técnico No. **2020030114477** de 07 de mayo de 2020, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al beneficiario del título minero que, según lo observado en la visita de fiscalización minera, deberá realizar las adecuaciones de carácter técnico que se describen a continuación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar:

- Se recomienda mejoramiento de ventilación en frente cachuda, y en la quinta
- Instalar ventilación en la quinta
- Continuar implementación de plan de sostenimiento presentado a secretaría de minas
- Continuar la construcción de muretes como se observó el día de la visita
- Continuar con los procesos de seguimiento a los planes de SST
- Buscar por intermedio del SENA la certificación de algunos trabajadores, supervisores en inspección de ambientes subterráneos
- Implementar pruebas de alcoholemia para el personal de la mina
- El titular debe poner en conocimiento de autoridades municipales, la situación de riesgo que se presenta debido a las explotaciones que se presentan en el área minera del contrato en virtud de aporte J050194011.



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/06/2020)

- Continuar desarrollando, los aforos y medidas de gases de manera detallada en toda la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050194011**, con fundamento en lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, y acorde con lo señalado en concepto técnico antes citado, lo siguiente:

- El formulario para liquidación y declaración de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.
- El formato básico minero anual correspondiente al año 2016.
- El formato básico minero anual correspondiente al año 2017.
- El Formato Básico Minero Anual 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 01/06/2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(Depende de lo que jurídicamente aplique)

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Diego A. Cardona Castaño	Revisó:	Carlos Javier Montes Montiel	Aprobó:	Cesar Augusto Vesga Rodríguez
	Profesional Universitario		Director de Fiscalización Minera		Asesor de Despacho



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015